Firma Digital
Firmado digitalmente por LEON VELASQUEZ Cecilia Milagros FAU 20477550429 soft
Presidenta De La Csj De La Libertad
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.03.2025 12:39:10 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Trujillo, 25 de Marzo del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000332-2025-P-CSJLL-PJ

VISTOS; el Oficio N° 000502-2025-RHB-UAF-GAD-CSJLL-PJ y el correo remitido por el Coordinador de Recursos Humanos y, visualizado en el Expediente SGD N° 003893-2025-MPU-CS; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- La Presidenta de la Corte Superior de Justicia es la representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y, como máxima autoridad administrativa, dirige la política institucional, dictando las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que la conforman, según lo establece el artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.- Mediante el Oficio N° 000502-2025-RHB-UAF-GAD-CSJLL-PJ, el Coordinador de la Oficina de Recursos Humanos y Bienestar informa a este Despacho de Presidencia la solicitud presentada por el servidor JERSON STEVE POZO LEZAMA, mediante la cual formula renuncia al cargo de APOYO EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES en la plaza N° 007152 que viene desempeñando bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo RECAS N° 1057 - determinado, siendo su último día en el cargo el día 21 de marzo de 2025; ello por motivo que el renunciante indica haber ganado una plaza en la Corte Superior de Justicia del Santa (*lugar donde es originario*), por lo que, solicita se emita la Resolución Administrativa correspondiente.

TERCERO.- De conformidad con el literal c) del inciso 1 del artículo 13º del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057 CAS, ***una de las causales de extinción del contrato administrativo de servicios es la decisión unilateral del contratado a renunciar****, precisando que en dicho caso el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. **Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado.** En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.*

CUARTO.- En esa misma línea, el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativo N° 000481-2023-CE-PJ, prescribe en su artículo 83° que: *"El/La servidor/a que voluntariamente desee concluir el vínculo laboral con el Poder Judicial debe presentar su renuncia por escrito con treinta (30) días de anticipación dirigida a la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, o la que ejecute sus procesos, según*

corresponda, con conocimiento y visto bueno de su jefe/a inmediato/a, debiendo indicar expresamente la fecha de término de la relación laboral". Por su parte el artículo 85° del mismo reglamento, respecto de la entrega de cargo, prescribe que: *"Los/Las servidores/as que finalicen o suspendan temporalmente su relación laboral con la Entidad, o que son desplazados/as a otro puesto de trabajo, están obligados a efectuar la entrega de cargo, conforme a las disposiciones internas y normativa vigente en la materia.*

QUINTO.- Es menester mencionar que, el numeral 6.3 de la Directiva N° 001-2014-GRHB-GG-PJ *"*Normas Complementarias para el Control Preventivo de Pagos Indebidos de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios en el Poder Judicial*"*, aprobada por Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 591-2014-GG-PJ, de fecha 13 de noviembre de 2014, prescribe: ***"Las dependencias responsables, deberán adoptar las acciones administrativas necesarias en sus respectivas sedes para la prevención de los pagos indebidos mediante abonos en la cuenta o cheques****, caso contrario estarán sujetos a responsabilidades administrativas, económicas y/o legales de carácter sancionador que se determinarán a través del Área de Coordinación y/o la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial (…).* Concordante con lo dispuesto en el numeral 7.1.4, de la misma directiva: *"En el caso del personal nombrado o contratado bajo cualquier modalidad presente su renuncia ante la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General, y quienes hagan sus veces en las Cortes Superiores de Justicia constituida o no como Unidades Ejecutoras y otras dependencias del Poder Judicial, debe ser aceptada siempre que el trabajador presente una Constancia de no adeudar a la Institución, la misma que debe ser emitida por cada Administración de Personal, en caso contrario deberá abonar en su sede el pago indebido o en exceso realizado".*

SEXTO.- Y, siendo que, el artículo 17° del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, posibilita que la autoridad administrativa pueda disponer en el mismo acto administrativo que, éste tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

SÉTIMO.- En tal sentido, estando a que se encuentra previamente establecido que el contrato CAS puede extinguirse por decisión unilateral del contratado, contando con el visto bueno de su jefe inmediato y con la conformidad de la Coordinación de la Oficina de Recursos Humanos y Bienestar y, estando al correo remitido por el Coordinador de Recursos Humanos informando el Visto Bueno del Administrador del MBJ de Otuzco, corresponde a este despacho de Presidencia, expedir la Resolución Administrativa aceptando la renuncia presentada por el servidor **JERSON STEVE POZO LEZAMA**, mediante la cual formula renuncia al cargo de APOYO EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES en la plaza N° 007152 que viene desempeñando bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo RECAS N° 1057 - determinado.

Por lo expuesto, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia voluntaria, formulada por **JERSON STEVE POZO LEZAMA**, al contrato efectuado bajo los alcances del régimen del Decreto Legislativo RECAS N° 1057 - Determinado, al cargo de APOYO EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES en la plaza N° 007152 y con exoneración de plazo de los 30 días previos al cese. En consecuencia, **TENER** por extinguido el Contrato de Trabajo al 21 de marzo de 2025, por decisión unilateral del contratado, en los términos antes indicados.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital y la Coordinación en materia de Recursos Humanos y Bienestar de esta Corte Superior de Justicia, observen estrictamente las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2014-GRHB-GG-PJ “Normas Complementarias para el Control Preventivo de Pagos Indebidos de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios en el Poder Judicial”; así como procedan a dar de baja todas las cuentas de acceso a los distintos sistemas del Poder Judicial, que tiene la renunciante por motivo del cargo renunciado, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el renunciante proceda realizar la entrega de cargo, respecto de los bienes asignados y documentación del cargo renunciado, conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la presente resolución a la Gerencia General del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo Distrital de La Libertad, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Comisión de Selección de Personal de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, Unidad Administrativa y de Finanzas, Oficina de Recursos Humanos y Bienestar, Sub área de Escalafón, Oficina de Logística y a quienes corresponda para su inmediato conocimiento y demás fines legales consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

CECILIA MILAGROS LEON VELASQUEZ
Presidenta de la CSJ de La Libertad
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad